



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

N° 306 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 23 de mayo del 2024

VISTO:

El Expediente Nro.07430-24, que contiene: 1) La solicitud de fecha 24 de abril del 2024, 2) La Nota Informativa N°0530-2024-DE-HONADOMANI-SB de fecha 09 de mayo del 2024, 3) El Informe Técnico N°090-2024-ECA-OP-OEA HONADOMANI de fecha 23 de mayo del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto 1) la servidora CAS Huaman Bautista Gleisi, con cargo Técnico en Enfermería que labora en el Departamento de Enfermería del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales Licencia sin Goce de Haber por el plazo de noventa (90) días, a partir del 01 de junio al 29 de agosto del año 2024.

Que, mediante documento del Visto 2) la jefatura del departamento de Enfermería, informa que, el Servicio de Cuidados Críticos de la Mujer brinda la opinión favorable a la solicitud de la licencia sin goce de haber de la servidora CAS Huaman Bautista Gleisi.

Que, mediante documento del Visto 3) la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, manifiesta que es procedente atender la Licencia Sin Goce de Haber, requerida por la servidora CAS Huaman Bautista Gleisi, con cargo Técnico en Enfermería que labora en el Departamento de Enfermería por el plazo de (90) días, a partir del 01 de junio al 29 de agosto del año 2024;

Al respecto, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

De igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

La licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el literal b) del numeral 12.2 del Artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan a sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder, a partir del 01 de junio al 29 de agosto del 2024, la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares a la servidora **CAS Huaman Bautista Gleisi**, con cargo Técnico en Enfermería que labora en el Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 2°.- El periodo de (90) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°.- Al término del periodo de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAHC/ZAMG/ferl
(1) Oficina de Personal.
(1) Interesado/a
(1) Legajo.
(1) Interesada.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Administrativo
SR. JAVIER DANIEL ALFARO
FEBRERO 2024
Reg. N°